

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IV - Vol. IV - Extraordinaria No. 06 - Agosto 8 de 1997

CONTIENE

ACUERDO No. 72 DE 1997

1

“Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con las novedades sobre el retiro del personal al servicio de la Rama Judicial.”

**Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

ACUERDO No. 72

“Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con las novedades sobre el retiro del personal al servicio de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, del artículo 106 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los nominadores de la Rama Judicial deberán reportar mensualmente, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, toda novedad sobre el retiro de los servidores judiciales desvinculados definitivamente del servicio. Dicha información se remitirá en los formatos diseñados al efecto por esta Sala.

PARAGRAFO.- La hoja de vida del personal desvinculado deberá permanecer en el respectivo despacho o Corporación nominadora.

ARTICULO SEGUNDO.- El reporte de novedades a que se refiere el artículo anterior se rendirá también, por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, ante la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cuando se trate de personal vinculado por contrato de prestación de servicios.

PARAGRAFO.- La hoja de vida de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios permanecerá en la respectiva dependencia contratante, junto con sus anexos, después de su desvinculación.

ARTICULO TERCERO.- Salvo los casos de elección mediante la aplicación del régimen de Carrera Judicial, el nominador o entidad contratante que decida sobre la vinculación de personas al servicio de la Rama Judicial, deberá solicitar la información pertinente sobre la causa del retiro del aspirante a la dependencia que posea la correspondiente información, según lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Administración de la Carrera Judicial remitirá semestralmente, al Sistema Unico de Información de Personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, la información relativa a los empleados que hubieren desempeñado funciones administrativas, con indicación de la causal de retiro.

Con la misma periodicidad, la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial enviará la información relacionada con las personas naturales cuya relación contractual de prestación de servicios con la Rama Judicial finalice, señalando la causa de la terminación.

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

